



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“por el cual se modifica el decreto 2025070000097 del 08 de enero de 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

Mediante el Decreto No 2025070000097 del 08 de enero de 2025, se termino el encargo en vacante temporal del señor **JOSE FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15 490 460, grado de escalafon 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Directivo Docente Coordinador, poblacion mayoritaria, en el nivel de Basica Secundaria, en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA**, sede principal, del municipio de Urrao Antioquia, en la plaza No 828, la cual sera ocupada por la señora Nancy Andrea Moreno Argaez, identificada con cedula de ciudadanía No 43 346 085, vinculada en propiedad, trasladada de conformidad a la garantia de sus derechos fundamentales de salud e integracion al nucleo familiar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Se hace necesario modificar el Decreto 2025070000097 del 08 de enero de 2025, sin alterar la decisión de fondo, en efecto a la comunicación SAC con No de radicado ANT2025ER000575 del 09 de enero de 2025, donde Jose Fernando Florez Florez informa que, en el Decreto No 2022070004179 de 2022, se evidencia un error de digitación en el sentido que tanto en la parte motiva del acto administrativo como en la parte resolutive del mismo, su nombre no corresponde con la realidad de conformidad con el Sistema Humano, es JOSE FERNANDO FLOREZ FLOREZ y no LUIS FERNANDO FLOREZ FLOREZ como se evidencia

*“En consecuencia a lo anterior, el Secretario de Educacion de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominación, las disposiciones anteriores y con el fin de cubrir las necesidades en la prestación del servicio educativo, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal del señor **LUIS FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15 490 460, en la plaza N° 828, en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA** del municipio de Urrao Antioquia, quien venía remplazando al señor **ORLANDO VASQUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía **No 75 002 652** quien superó su periodo de prueba como rector. Por lo anterior, el señor FLOREZ FLOREZ, deberá volver a su cargo en propiedad en la plaza 15136, cómo docente de aula, en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA** del municipio de Urrao Antioquia ”*

*“**ARTÍCULO PRIMERO** Terminar el encargo en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del señor **LUIS FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15 490 460, como Directivo Docente Coordinador en la plaza N° 828, en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA** del municipio de Urrao Antioquia, el señor FLOREZ FLOREZ, volvera a su cargo en propiedad en la plaza 15136, cómo docente de aula, en la misma institucion educativa anteriormente expuesta, según los hechos expuestos en la parte motiva ”*

*“**ARTÍCULO TERCERO** Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15 490 460 y a la señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43 346 085 haciéndoles saber que contra este no procede el Recurso de Reposicion ni de apelación en sede administrativa ”*

El Artículo 45 de la Ley 1738 de 2011 establece que, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podran corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la correccion dará lugar a cambios en el sentido material de la decision, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la correccion, esta debera ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda ”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Modificar el Decreto 2025070000097 del 08 de enero de 2025, en el sentido de indicar que

*“**ARTÍCULO PRIMERO** Terminar el encargo en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del señor **JOSE FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15 490 460, como Directivo Docente Coordinador en la plaza N° 828, en la **I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA** del municipio de Urrao Antioquia, el señor FLOREZ FLOREZ, volvera a su cargo en propiedad en la plaza 15136, cómo docente de aula,*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en la misma institucion educativa anteriormente expuesta, segun los hechos expuestos en la parte motiva ”

“ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE FERNANDO FLOREZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15 490.460** y a la señora **NANCY ANDREA MORENO ARGAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 43 346 085** haciendoles saber que contra este no procede el Recurso de Reposicion ni de apelación en sede administrativa ”


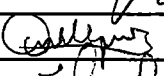
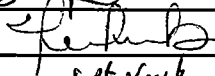
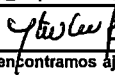
ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor **JOSE FERNANDO FLOREZ FLOREZ** el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTICULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional Universitario		10-01-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado Asuntos legales		13-01-2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		13/01/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma